

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-296-2024
CCC-TSS-2024-9045

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de noviembre del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 8:30 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión sobre el Informe preliminar presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas del Proceso de Excepción por Selección competitiva de Exclusividad No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**, realizado para la **Adquisición de Licencias Microsoft bajo la modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA) a través de un Microsoft Licensing Solution Provider (LSP).**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe preliminar correspondiente a la evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas referentes al Proceso de Excepción por Selección competitiva de Exclusividad No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**, realizado para la **Adquisición de Licencias Microsoft bajo la modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA) a través de un Microsoft Licensing Solution Provider (LSP)**, por consiguiente, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS), mediante el Acta núm. CCC-264-2024, aprobó la apertura del proceso de Excepción por Selección Competitiva de Exclusividad, realizado para la **Adquisición de Licencias Microsoft bajo la modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA) a través de un Microsoft Licensing Solution Provider (LSP)**, conforme a la solicitud de compra No. **5351**, de fecha 17 de octubre del 2024, por un monto total de Cincuenta Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$50,404,500.00), exento de ITBIS.

RESULTA: Que, en virtud de la aprobación anterior, en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), fueron convocados los oferentes **Cecomsa, SRL y SoftwareOne SW1 Dominican Republic SRL**, a participar en el Proceso de Excepción por Selección competitiva de Exclusividad No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**, realizado para la **Adquisición de Licencias Microsoft bajo la modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA) a través de un Microsoft Licensing Solution Provider (LSP)**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

RESULTA: Que, a raíz de la convocatoria realizada, en fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el Acto de Apertura de las propuestas Técnica y Económica, a las 12:00 meridiano, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, y el Notario Público actuante, presentando propuesta únicamente los oferentes **Cecomsa, SRL y SoftwareOne SW1 Dominican Republic, SRL**.

RESULTA: Que, en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el comité evaluador designado para el proceso en cuestión remitió al Comité de Compras y Contrataciones el Informe preliminar de Evaluación de Propuestas Técnicas y económicas contenidas en los “Sobre A y B”, para fines de conocimiento y aprobación, recomendando lo siguiente:

“Resultados de la evaluación técnica y Económica (Sobre A y B)

En ese sentido, tras la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, conforme al criterio de adjudicación establecido en el numeral 13.3 página 17 del Pliego de Condiciones del citado proceso, se presenta un cuadro consolidado con los resultados de la evaluación consolidada.

Oferente	Resultado documentac ión Legal	Resultado documentac ión Financiera	Resultado documentac ión Técnica	Resultado documentac ión Económica	Resultado final
Oferente 1: Softwareone SW1 Dominican Republic, S.R.L.	Subsanar	Subsanar	Cumple	Cumple	El oferente debe subsanar documentación legal y financiera.
Oferente 2: Cecomsa, S.R.L.	Subsanar	Cumple	Aclarar	Aclarar	El oferente debe subsanar documentación legal y aclarar documentación técnica y financiera.

Decisión del informe definitivo

En virtud de los resultados previamente indicados, el equipo evaluador de peritos tiene a bien recomendar la subsanación y aclaración de los oferentes conforme cuadro de evaluación individual basado en las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Excepción **No. TSS-CCC-PEEX-2024-0007**, realizado para la **Adquisición de Licencias Microsoft bajo la Modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA) a través de un Microsoft Licensing Solution Provider (LSP)**.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *"la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *"el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)"*.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que establece el Principio de transparencia y publicidad reza *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia"*.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto al proceso de excepciones a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

- a) **Artículo 46:** Casos de excepción: Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: **"4. Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad (...)"**.
- b) **Artículo 48:** Tipo de Selección: Para las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras ante las situaciones de excepción previstas en la

ley, las instituciones contratantes ejecutarán procedimientos cuyo tipo de selección podrá ser: Competitividad o Directa.

- c) **Artículo 49:** Sobre las Excepciones por selección de competencia, establece entre ellas la **Exclusividad**.
- d) **Artículo 54:** Procedimiento de excepción por exclusividad, se establece que: Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.

CONSIDERANDO: Que, así mismo el referido Reglamento, respecto a la **evaluación de las ofertas técnicas**, dispone lo siguiente:

- a) **Artículo 119: Evaluación de las ofertas técnicas:** Los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, previamente designados por el Comité de Compras y Contrataciones o por la Dirección Administrativa y Financiera, procederán a verificar minuciosamente las credenciales y evaluar la oferta técnica de los oferentes.

Párrafo I: Al evaluar las credenciales, los peritos deberán examinar detenidamente la documentación presentada y asegurarse de la veracidad de la información proporcionada por los oferentes, así como verificar que estos cumplen con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

Párrafo II: Los peritos deben emitir un informe preliminar mediante un acto administrativo donde se identifique si cada oferente cumplió con la oferta técnica o si es necesario subsanar algún documento.

- b) **Artículo 120 Subsananabilidad de las ofertas:** Con el objeto de brindar a la institución contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posibles y evitar que por cuestiones formales e intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, todo documento relativo a credenciales de los oferentes será subsanable, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de presentación de la oferta o sea inherente a su capacidad, para no afectar el principio de igualdad de trato entre los oferentes. En estos casos, la institución solicitará al oferente, en el plazo establecido en el pliego de condiciones, que suministre la documentación faltante o con error.

- c) **Artículo 121: Condiciones para la subsanación:** Los peritos tomarán en consideración los aspectos subsanables y no subsanables indicados en el pliego de condiciones, considerando, además, que la oferta se ajusta sustancialmente a este, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta y la mejore.
- d) **Artículo 122: Procedimiento para la subsanación:** La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones deberá notificar, de manera diligente y en igualdad de condiciones, a los oferentes para que subsanen en el plazo establecido en el cronograma de actividades del procedimiento, los errores u omisiones identificados en el informe de evaluación, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y vía correo electrónico que se encuentre registrado en el Registro Proveedor del Estado o en la propuesta técnica presentada.

Párrafo I: El pliego de condiciones deberá fijar expresamente el plazo para subsanar, que deberá ser razonable en relación con los tiempos de convocatoria procedimiento de contratación de que se trate. Si al vencimiento del plazo establecido el oferente no hubiera cumplido con lo requerido, la oferta será desestimada sin más trámite y notificada la descalificación del oferente a todos los participantes. Se dejará constancia de esta actuación en el expediente administrativo.

Párrafo II: La solicitud de subsanación de las ofertas técnicas debe realizarse y presentarse antes de la apertura de las ofertas económicas. A excepción de cuando se trate de la subsanación de la garantía de seriedad de la oferta o del procedimiento sumario por motivos de extrema emergencia nacional.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 27 de octubre del 2024
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.

- El Manual General de Procedimientos de Contratación por excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El expediente administrativo del proceso No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**.
- El Informe preliminar de Evaluación de Propuesta Técnica y Económica de fecha 26 de noviembre del 2024, correspondiente al Proceso de Excepción por Selección competitiva de Exclusividad No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**.

En vista de todo lo anterior, en relación con al **único punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe Preliminar de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el Comité Evaluador designado en el Proceso de Excepción por Selección competitiva de Exclusividad No. **TSS-CCC-PEEX-2024-0007**, realizado para la **Adquisición de Licencias Microsoft bajo la modalidad Microsoft Enterprise Agreement (EA) a través de un Microsoft Licensing Solution Provider (LSP)**, y en consecuencia **SE APRUEBA** requerir la subsanación de los documentos y/o aclaraciones siguientes:

- a) **REQUERIR** al oferente **Softwareone SW1 Dominican Republic, SRL**, la subsanación de los documentos y/o aclaraciones siguientes:

Documento	Requerimiento y Justificación
Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), <u>no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.</u>	Subsanar. El proveedor como contribuyente se encuentra activo, sin embargo, pudo ser verificado en línea que no está al día con el pago de sus impuestos ITBIS 2019.
Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Subsanar. No fue aportada la última nómina y acta de asamblea conforme se establece en el Registro Mercantil de la empresa, donde figura que la última asamblea registrada tiene fecha de 15/4/2024
Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado.	Subsanar. Formulario se encuentra identificado bajo el proceso CCC-PEEX-2024-0001 del Ministerio de Hacienda. Asimismo, se recomienda utilizar el formato

	del formulario emitido por la DGCP.
Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales suministrada por la DGCP, debidamente completada, firmada y sellada. En caso de ser persona física, debe indicar que es el beneficiario final.	Subsanar. No fue depositado el documento. Recordar que debe estar en el formato de la Declaración Simple sobre Beneficiarios Finales suministrada por la DGCP.
Certificación de condición de socios de negocios para vender el programa de licenciamiento por volumen Enterprise Agreement (EA) de Microsoft, expedida por el fabricante en un período de tiempo no mayor a 6 meses antes de la fecha límite para recepción de propuestas.	Subsanar. La certificación no fue depositada.
Estado Financiero del último ejercicio contable del año 2023, certificado por una firma de auditores o un CPA (contador público autorizado), donde se verificará lo siguiente: su índice de solvencia.	Subsanar. No fueron depositados los Estados Financieros referentes al año 2023.

- b) **REQUERIR** al oferente **Cecomsa, SRL**, la subsanación de los documentos y/o aclaraciones siguientes:

Documento	Requerimiento y Justificación
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)	Subsanar. Formulario indica que la oferta se mantendrá vigente hasta el día "primero (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro". Tomar en cuenta que conforme se establece en el Artículo 12.2, c) Plazo de mantenimiento de oferta: Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), fecha en

	la cual se suscribirá el contrato.
Certificación de condición de socios de negocios para vender el programa de licenciamiento por volumen Enterprise Agreement (EA) de Microsoft, expedida por el fabricante en un período de tiempo no mayor a 6 meses antes de la fecha límite para recepción de propuestas.	Subsanar. Certificación de Microsoft no se encuentra en idioma español, conforme se indica en el Art. 11 Documentación a presentar, página 9 del Pliego de Condiciones Específicas. En ese sentido, deben aportar una certificación en idioma español o traducida por un traductor certificado.
Comunicación con entendimiento de la modalidad de Enterprise Agreement, indicando entre otras cosas: a. Valores agregados; b. Responsabilidad del proveedor frente a la entidad contratante y el fabricante adicionales a los indicados en el presente pliego; c. Documentos que intervienen que deben ser firmados por la institución; d. Responsabilidad de la institución con el proveedor y el fabricante, adicionales a las indicadas en el presente pliego; e. Requisitos de permanencia en la modalidad.	Aclarar , los siguientes puntos: b. Responsabilidad del proveedor frente a la entidad contratante y el fabricante adicionales a los indicados en el presente pliego; c. Documentos que intervienen que deben ser firmados por la institución; d. Responsabilidad de la institución con el proveedor y el fabricante, adicionales a las indicadas en el presente pliego; e. Requisitos de permanencia en la modalidad.
Oferta económica presentada en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) y en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 sin alteraciones ni correcciones. La oferta debe reflejar el costo por año, así como la totalidad por los 3 años.	Aclarar , los valores de los productos por unidad conforme ponderación de los peritos. La aceptación o no del cálculo realizado por los peritos debe ser respondido mediante carta formal entregada vía correo electrónico.

- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa realizar las notificaciones correspondientes y en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles notificar y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

- **TERCERO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **CUARTO:** Se Informa que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.